

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000388501

Bogotá, 04 de diciembre de 2025

Señor:

CARLOS EPIEYU EPINAYU

Corregimiento Sector Irrapia (Cabildo Indígena IWASAI) en Uribia La Guajira

Imposibilidad de Notificación Personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Constancia de Radicación SIM No. 1764851261 (Para consultas cite este número)

Respetado señor:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 25 de noviembre del 2025, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la consulta realizada al SIM No. **1764851261**.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en cuatro (4) folios, mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

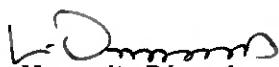
Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Paola Abella / Revisó: Carlos Contreras / Anexo: 4 Folios

Hoy se fija al 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CENTRO DE CONTACTO

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1764851261	Fecha de Creación: 11/25/2025 1:16:00 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Carlos Epieyu Epinayu	Ubicación: IRRAIPA - CZ ICHITKI WAYUUWAAPULE	Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico: juanepinayu268@gmail.com			
Responsable del Registro: Rosa Andrea Abella Mamian	Canal: Presencial Verbal	No. Observaciones: 0	Celular:
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico INDÍGENA	Observaciones de la Ubicación: comunidad Iwasai de la Zona Poportete, en el corregimiento Irraipa	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se acerca a la Dirección de Servicios y Atención de la Sede Nacional del ICBF el señor Carlos Epieyu Epinayu identificado con C.C 84107256. en calidad de representante de la comunidad IWASA del Sector de Irraipa. El señor Carlos manifiesta su interés en conocer de qué manera puede obtener la personería jurídica con el objetivo de colaborar con su comunidad a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la Petición:	NIT, Certificaciones, Personerías
Respuesta Inicial al Ciudadano:	Se envía constancia de radicación 1764851261 vía correo electrónico, se indica que esta interacción no tendrá trámite y se indica según Código FAQ: PERSONERÍA JURIDICA Señor (a), el reconocimiento de la personería jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando ésta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y aplica para todas aquellas instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción. Por lo anterior, el ICBF invita a Organismos de Acción Comunal,



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

Consejos Comunitarios, Kumpaño, Asociaciones de Cabildos, Autoridades tradicionales Indígenas, Organizaciones de Base Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Cooperativas y Asociaciones firmantes de Paz, entre otras, a ser parte de la consolidación del Modelo de Gestión Territorial que potencie el desarrollo social del país, así como el desarrollo integral de las niñas, los niños, la adolescencia, la juventud, las familias y las comunidades con enfoque territorial, en el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Previo a iniciar el trámite deberá revisar si cumple con todos los requisitos de acuerdo con la naturaleza jurídica de su organización, los cuales le informo a continuación:

Requisitos para el reconocimiento de Personerías Jurídicas de acuerdo con su naturaleza

Asociaciones indígenas o Cabildo Indígena – Decreto 1088 de 1993 y sus modificaciones.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.

3. Estatutos vigentes.

Autoridades tradicionales Indígenas y Cabildos -Decreto 1088 de 1993 y sus modificatorias.

1. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.

2. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

3. Estatutos vigentes.

Consejo Comunitario y Organizaciones de base afrocolombianas, raizales y palenqueras - Decreto 1066 de 2015 y sus modificatorias.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad y/o documento soporte de auto reconocimiento como Consejo Comunitario o Organización de base afrocolombiana, raizal y o palenquera, basado en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario.

2. Estatutos vigentes.

Kumpaño – Decreto 2957 de 2010 y sus modificatorias.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.

2. Estatutos vigentes.

Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, y sus modificatorias.

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.

2. Estatutos vigentes.

3. Registro Único Tributario.



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

4. La persona jurídica, deberá contar con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía, debidamente certificados por el revisor fiscal y/o contador público y registrados en los estados contables.

5. Conjunto completo de Estados Financieros.

6. Actas de nombramiento de los órganos de administración

7. Copia de los documentos de identificación del representante legal y de sus órganos de administración.

Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL y otros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y ONG)– Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución.

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe, que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la asamblea general, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual, se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar con bienes y patrimonio suficiente para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Los interesados en realizar el trámite de reconocimiento de personería jurídica podrán hacerlo teniendo en cuenta alguna de las siguientes opciones:

Opción 1: Identifique la Dirección Regional del ICBF más cercana a su



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

domicilio o lugar de ubicación y siga los siguientes pasos:

a. Radique los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica y verifique que le hayan entregado un número de radicado.

b. Ingrese al siguiente enlace <https://forms.office.com/r/etBfCtNREv> y registre todos los datos solicitados para poder realizar el seguimiento a su trámite

Opción 2: Diríjase a las instalaciones de la sede de la Dirección General ubicada en la Avenida carrera 68 No 64c-75 en la ciudad de Bogotá y radique su solicitud por ventanilla.

a. Radique los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica y verifique que le hayan entregado un número de radicado.

b. Ingrese al siguiente enlace <https://forms.office.com/r/etBfCtNREv> y registre todos los datos solicitados para poder realizar el seguimiento a su trámite

Opción 3: Enviar su solicitud a través del correo electrónico Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co con los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica. Y desde aquí, se le generará un radicado el cual, será devuelto por correo electrónico de notificación.

Recuerde que la solicitud se debe realizar por alguna de las opciones antes mencionadas una sola vez, si se evidencia que su trámite esta registrado en más de una opción, solo se adelantará la primera radicación, quedando las demás anuladas.

Por último, se recomienda revisar constantemente su correo electrónico de notificación, así como el teléfono de contacto, registrado al momento de la inscripción.

Canales de atención: Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

PBX: +57 601 4377630

Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

Petición requirió utilizar Centro de Relevo?:	NO
FUENTE DE LA PETICIÓN	
Fuente:	No Aplica
RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO	

Se envía constancia de radicación 1764851261 vía correo electrónico, se indica que esta interacción no tendrá trámite y se indica según Código FAQ: PERSONERÍA JURIDICA

Señor (a), el reconocimiento de la personería jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando ésta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y aplica para todas aquellas instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción.

Por lo anterior, el ICBF invita a Organismos de Acción Comunal, Consejos Comunitarios, Kumpañy, Asociaciones de Cabildos, Autoridades tradicionales Indígenas, Organizaciones de Base Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Cooperativas y Asociaciones firmantes de Paz, entre otras, a ser parte de la consolidación del Modelo de Gestión Territorial que potencie el desarrollo social del país, así como el desarrollo integral de las niñas, los niños, la adolescencia, la juventud, las familias y las comunidades con enfoque territorial, en el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Previo a iniciar el trámite deberá revisar si cumple con todos los requisitos de acuerdo con la naturaleza jurídica de su organización, los cuales le informo a continuación:

Requisitos para el reconocimiento de Personerías Jurídicas de acuerdo con su naturaleza

Asociaciones indígenas o Cabildo Indígena – Decreto 1088 de 1993 y sus modificaciones.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
2. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
3. Estatutos vigentes.

Autoridades tradicionales Indígenas y Cabildos -Decreto 1088 de 1993 y sus modificatorias.

1. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
2. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
3. Estatutos vigentes.

Consejo Comunitario y Organizaciones de base afrocolombianas, raizales y palenqueras - Decreto 1066 de 2015 y sus modificatorias.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad y/o documento soporte de auto reconocimiento como Consejo Comunitario o Organización de base afrocolombiana, raizal y o palenquera, basado en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario.
2. Estatutos vigentes.

Kumpañy – Decreto 2957 de 2010 y sus modificatorias.

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.
2. Estatutos vigentes.

Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, y sus modificatorias.

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.
2. Estatutos vigentes.
3. Registro Único Tributario.



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

4. La persona jurídica, deberá contar con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía, debidamente certificados por el revisor fiscal y/o contador público y registrados en los estados contables.

5. Conjunto completo de Estados Financieros.

6. Actas de nombramiento de los órganos de administración

7. Copia de los documentos de identificación del representante legal y de sus órganos de administración. Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL y otros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y ONG)– Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución.

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe, que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la asamblea general, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual, se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar con bienes y patrimonio suficiente para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Los interesados en realizar el trámite de reconocimiento de personería jurídica podrán hacerlo teniendo en cuenta alguna de las siguientes opciones:

Opción 1: Identifique la Dirección Regional del ICBF más cercana a su domicilio o lugar de ubicación y siga los siguientes pasos:

a. Radique los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica y verifique que le hayan entregado un número de radicado.

b. Ingrese al siguiente enlace <https://forms.office.com/r/etBfCtNREv> y registre todos los datos solicitados para poder realizar el seguimiento a su trámite

Opción 2: Diríjase a las instalaciones de la sede de la Dirección General ubicada en la Avenida carrera 68 No 64c-75 en la ciudad de Bogotá y radique su solicitud por ventanilla.

a. Radique los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica y verifique que le hayan entregado un número de radicado.

b. Ingrese al siguiente enlace <https://forms.office.com/r/etBfCtNREv> y registre todos los datos solicitados para poder realizar el seguimiento a su trámite

Opción 3: Enviar su solicitud a través del correo electrónico aseguramiento.calidad@icbf.gov.co con los documentos completos de acuerdo con su naturaleza jurídica. Y desde aquí, se le generará un radicado el cual, será devuelto por correo electrónico de notificación.



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

Recuerde que la solicitud se debe realizar por alguna de las opciones antes mencionadas una sola vez, si se evidencia que su trámite está registrado en más de una opción, solo se adelantará la primera radicación, quedando las demás anuladas.

Por último, se recomienda revisar constantemente su correo electrónico de notificación, así como el teléfono de contacto, registrado al momento de la inscripción.

Canales de atención: Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

PBX: +57 601 4377630

Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

